

27 FEB. 2017

4. NORMAS URBANISTICAS

Artículo 1.- Serán de aplicación las Normas Urbanísticas del PGOU, de acuerdo con la calificación y destino del suelo indicado en los planos de ordenación, con las siguientes matizaciones:

- En la parcela de ENS-1 se prohíbe construir áticos por encima de la planta sexta.
- En el ámbito del conjunto protegido de la Alquería de la Ponsa son también de aplicación las normas de protección del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural y, concretamente, las especificaciones contenidas en su ficha de protección individualizada, debiendo entenderse que las fachadas colindantes a su entorno de protección se encuentran incluidas en el mismo.

Artículo 2.- Tanto la obra de restauración de la alquería protegida como la obra de urbanización en su entorno de protección serán proyectadas con unidad de criterio, incorporando medidas de integración en el paisaje urbano y con el objetivo de poner en valor el inmueble protegido y su entorno.

Artículo 3.- Los propietarios de los inmuebles protegidos están obligados a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural, evitando su pérdida, destrucción o deterioro.

Artículo 4.- Transitoriamente, hasta que se produzca la revisión del planeamiento general y, con ello, su adaptación a la nomenclatura utilizada por la legislación aplicable en su momento, en los suelos dotacionales públicos incluidos en el ámbito de la presente modificación serán de aplicación las normas urbanísticas del Plan General vigente según el siguiente cuadro de equivalencias:

Nomenclatura LUV / ROGTU		Equivalencia PGOU88	
SPV	Red secundaria viaria. Áreas peatonales	RV-4	Sistema local de red viaria
SRV	Red secundaria viaria. Viario de tránsito	RV-4	Sistema local de red viaria
SJL	Red secundaria de zonas verdes. Jardines	EL	Sistema local de espacios libres

